

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.509

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicación: 760013103007 2021-00103-00

Demandante: Maritza García Bejarano – Angélica María Alzate García

Demandado: Luz Stella Pérez Villega – Constanza Barrios Pérez –
Mónica Barrios Pérez y demás personas indeterminadas

Revisada la presente demanda **Verbal**, el Despacho encontró lo siguiente:

- Debe la parte actora aportar certificado catastral o recibo de impuesto predial actualizado (2021) del bien inmueble objeto de este proceso que permita establecer el avalúo del mismo y así determinar la cuantía en la presente demanda, de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del ibídem.
- Debe la parte actora aportar el certificado de tradición completo y el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos actualizados (2021), a fin de determinar las personas que tengan los derechos reales sobre el mencionado bien inmueble, de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

DECLARAR inadmisibile la presente demanda.

Dentro del término de cinco -5-días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo. Art. 90 del Código General del Proceso.

Reconocer Personería para actuar a la abogada María Cristina Escobar Ramírez identificada con la C.C.31.833.702 y T.P.Nro.36.304 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39465240cf41575125797a7968dfcaeb20e1458da427f426f45d043604b77c2**
Documento generado en 18/05/2021 05:16:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**